

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal Restitución contrato de leasing
Rad. Nro.: 11001310302420220015500

Téngase en cuenta el trámite infructuoso de notificación del demandado acreditado por la actora en escrito que precede y, en consecuencia, acéptese para los fines de su vinculación la dirección señalada el mentado escrito¹, respecto de la cual, el trámite de notificación a adelantarse es el previsto en los art. 291y 292 del C. G. del P.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la notificación de que trata el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, aplica para la notificación que se procure mediante "mensaje de datos", es decir, que dicha forma de vinculación no procede en una dirección física, ya que allí no se puede entregar un mensaje de tal categoría, sino que debe ser procurada a través de un canal digital que sea utilizado por la pasiva.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. "0012Notificacion.07.06.09."